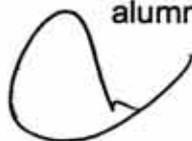


CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO DAVID CUBA HERRERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN LO SUBSECUENTE "CECYTE", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ING. PEDRO PALOMEQUE CALZADA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

- I.1 Que de conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 94, 95 y 98, párrafo 1 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; función que se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- I.2 Que de acuerdo con el artículo 9, párrafo IV inciso g) de la Constitución Política del Estado de Tabasco, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, además tiene a su cargo, en forma integral y directa, las actividades relativas a la educación cívica; por ello, en términos del artículo 95, fracciones I, III, IV y VI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, entre sus fines está, contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.
- I.3 Que para la realización de lo anterior, la Dirección de Organización y Capacitación Electoral de "El Instituto" tiene la atribución de elaborar, proponer y ejecutar los programas de educación cívica, según lo dispone el artículo 113, fracciones XXIII y XXVI del Código Electoral; por ello, la mencionada Dirección, diseñó el programa "Juventud y Democracia", dirigido a la población juvenil, particularmente a los alumnos de sexto semestre de educación media superior, de las Instituciones



educativas en las Áreas Industriales y de Servicio, cuyo principal objetivo es coadyuvar a la difusión de la cultura democrática, así como fortalecer los valores de la democracia y la cultura cívica, en los alumnos, considerando que esa población estudiantil en un periodo máximo de un año, alcanzará su mayoría de edad, adquiriendo las responsabilidades, derechos y obligaciones plenos como ciudadanos mexicanos.

Dicho programa se encuentra integrado por las siguientes actividades:

- Plática introductoria sobre los fines de "El Instituto" y el proyecto de educación cívica 2005;
- Proyección de una Documental;
- Debate sobre El Documental proyectado, interviniendo como moderador un representante de "El Instituto" y, en su caso, el maestro del grupo;
- Aplicación de encuesta sobre la actividad con la finalidad de evaluar los valores que los alumnos detecten en las películas y que sirvan de parámetro para la evaluación de la aplicación del programa.

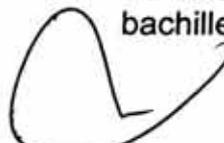
1.4 Que con fecha 03 de marzo de 2003, el C.P. Martín Rueda de León Castillo, fue designado Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, y el 14 del mismo mes y año, el C. Lic. David Cuba Herrera, fue nombrado Secretario Ejecutivo de "El Instituto", en términos de lo establecido por los artículos 9 fracción IV inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 107 fracción III y 108 fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, ambos con las facultades establecidas en los artículos 108 y 109 respectivamente del Código Electoral citado; nombramiento que no les ha sido revocado, y por lo mismo, la personalidad no les ha sido limitada en forma alguna.

1.5 Que para los efectos legales derivados de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en la calle Eusebio Castillo número 747, Colonia Centro, con Código Postal 86000, del Centro de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

II. DE "EL CECYTE" :

II.1 Que es un organismo descentralizado del Gobierno de Estado, creado mediante Decreto 0715 publicado en periódico Oficial 5447 de fecha 19 de noviembre de 1994, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo primero del mismo.

II.2 Su finalidad es impartir educación de nivel medio superior en la modalidad de bachillerato tecnológico, para ello se han establecido planteles de este subsistema



educativo en todo el territorio estatal, en los que se preparan bachilleres técnicos que propician una mejor vinculación con las necesidades del sector productivo.

- II.3 Que dentro de sus objetivos se encuentra la tarea de reforzar el proceso de enseñanza-aprendizaje con actividades cocurriculares o extracurriculares, debidamente planeados y ejecutados.
- II.4 Que en fecha 26 de septiembre de 2004, el Ing. Pedro Palomeque Calzada fue nombrado Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco por el Titular del Poder Ejecutivo, Lic. Manuel Andrade Díaz, Gobernador el estado, nombramiento que no le ha sido revocado, ni limitadas las atribuciones conferidas, por lo que cuenta con la capacidad legal y suficiente para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con los artículos 14 y 16, fracción I, del Decreto No. 0715 publicado en Periódico Oficial 5447 de fecha 19 de noviembre de 1994.
- II.5 Que su domicilio para los efectos legales del presente Acuerdo, es el ubicado en la calle Abelardo Reyes N°. 8, primer piso, Fraccionamiento Arboledas, C. P. 86097, Colonia Centro, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con RFC: CEC941119F94, Teléfonos: 3-12-10-72 y 3-12-10-84, y Correo: cecytab@cablecontab.com.mx.

III. DE "LAS PARTES"

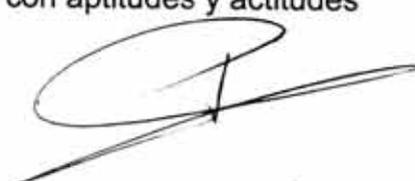
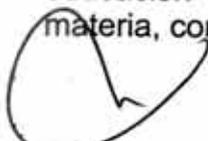
- III.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.
- III.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en el establecimiento de las bases y mecanismos operativos entre "EL INSTITUTO" y "EL CECYTE", para llevar a cabo diversas actividades dirigidas a la difusión de la cultura democrática y fortalecimiento de la educación cívica en la entidad, reforzando los planes de estudios académicos en esta materia, contribuyendo así, a la formación de futuros ciudadanos con aptitudes y actitudes



de responsabilidad, honestidad, libertad de expresión, igualdad de oportunidades y de justicia. Con base en lo anterior las partes realizarán las actividades contempladas en el programa **"Juventud y Democracia"**, misma que se anexa a este instrumento jurídico.

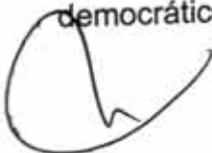
SEGUNDA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

Para la realización del objeto de este convenio, las partes se comprometen a:

- A) Difundir la Cultura político democrática entre la población juvenil de los Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco.
- B) Crear espacios permanentes de interlocución con el propósito de acordar conjuntamente proyectos y líneas de acción dirigidos a mejorar la difusión de la cultura cívica.
- C) Incorporar a **"EL INSTITUTO"**, en los procesos de consulta vinculados con el diseño de elaboración de métodos y materiales didácticos destinados a la enseñanza del tema.
- D) Orientar a través de la proyección de películas con alto sentido cívico los valores de la Democracia entre los jóvenes estudiantes, y explicar los derechos políticos electorales de los ciudadanos.
- E) Difundir las funciones del **"EL INSTITUTO"**, en el ámbito escolar, propiciando con ello la reflexión y participación juvenil en las diversas actividades sociales.
- F) Fomentar la participación de los jóvenes en la vida democrática del Estado a través de la reflexión, diálogo y el debate en temas de interés de la vida democrática de nuestra entidad.
- G) Poner en marcha desde el ámbito escolar, con el apoyo del material proporcionado por **"EL INSTITUTO"** y en la medida de sus posibilidades, actividades dirigidas a la formación cívica de los padres de familia.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO".

- A) Otorgar las facilidades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio y la ejecución del programa de trabajo, que se anexa.
- B) Proporcionar la asesoría y el material de apoyo didáctico, correspondiente a las actividades de difusión de la cultura democrática y fortalecimiento de valores democráticos.



- C) Participar en los procesos y espacios de consulta relacionados con el aprendizaje de la educación cívica.
- D) Contribuir en el diseño de cursos de actualización y especialización, así como de materiales didácticos para profesores, en su caso.
- E) Colaborar en la elaboración de un mecanismo para incorporar a practicantes o prestadores de servicio social dependientes de "EL CECYTE", en el diseño de actividades de difusión de la cultura democrática y de educación cívica objeto del presente convenio.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL CECYTE".

- A) Asesorarse de "EL INSTITUTO" en lo concerniente al diseño y desarrollo de métodos y materiales de difusión de la cultura democrática y educación cívica, así como de tareas de formación y capacitación en la materia.
- B) A fin de lograr el objeto de este convenio y de conformidad con el programa de trabajo referido en la cláusula primera, "EL CECYTE" instrumentará lo necesario para que sus maestros reciban capacitación en temas, métodos y técnicas relacionadas con la difusión de la cultura democrática y educación cívica. Para lo anterior hará uso, entre otros, de los programas y materiales didácticos proporcionados por "EL INSTITUTO".
- C) Para la ejecución del programa de trabajo a que se refiere la cláusula primera, otorgar facilidades e incentivos, con la finalidad de que su personal docente y funcionarios puedan participar con "EL INSTITUTO", en otras actividades como conferencias, cursos, talleres, seminarios o algún otro evento similar relacionado con la educación cívica, ya sea que organice ésta o bien, cuya organización lleven a cabo conjuntamente las partes que suscriben este convenio.
- D) Facilitar en la medida de sus posibilidades sus instalaciones, así como equipo de apoyo técnico para la ejecución del programa materia del presente convenio.
- E) De ser posible, contribuir a la producción de los materiales de apoyo didáctico para maestros, alumnos y padres de familia, o alguna otra fórmula adecuada.

QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, las partes están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por un representante de cada Institución, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte.



Por "EL INSTITUTO", se designa al Licenciado en Psicología Rigoberto de la O Gallegos, en su carácter de Director de Organización y Capacitación Electoral y por "EL CECYTE", al Lic. Víctor García Paniagua en su carácter de Asesor Académico de esta Comisión serán:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto de este convenio;
- b) Reunirse de manera MENSUAL a partir de la suscripción de este instrumento jurídico, a efecto de evaluar el trabajo realizado el mes anterior, y planear las actividades a realizar en el subsiguiente;
- c) Coordinar la realización de las actividades y eventos señalados en las cláusulas del presente convenio;
- d) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a cada una de las partes que representan, y
- e) Las demás que acuerden las partes.

SIXTA.- RELACIÓN LABORAL

El personal designado por cada Institución para la realización del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto de este



convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

NOVENA.- PROYECTOS ESPECIALES

Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos especiales de trabajo, relacionados con el presente convenio, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas serán elevadas a la categoría de convenios específicos. Una vez suscritos pasarán a formar parte de este documento legal.

DÉCIMA.- DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO

Ambas instituciones convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

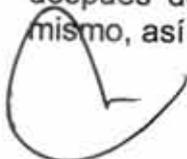
Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de conformidad entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.

Este instrumento jurídico tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma; no obstante, las partes podrán darlo por terminado con la simple notificación que se haga a la otra parte con treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido. Sin menoscabo de lo anterior, el convenio se dará por terminado cuando, después de un año, sea evidente que los compromisos y actividades pactadas en el mismo, así como en su anexo técnico, carezcan de cumplimiento efectivo.



Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día 19 del mes de Abril del año dos mil cinco.

POR "EL INSTITUTO"



**C.P MARTÍN RUEDA LEÓN CASTILLO
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE
TABASCO**

POR "EL CECYTE"



**ING. PEDRO PALOMEQUE CALZADA
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO
DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y
TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE
TABASCO.**



**LIC. DAVID CUBA HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO.**



**LIC. VÍCTOR GARCÍA PANIAGUA
ASESOR ACADÉMICO.**